



Excmo. Ayuntamiento de Fortuna

Bases específicas para la selección de personal del Programa de Empleo Público Local denominado “Adecuación y mantenimiento de espacios y edificios públicos municipales”

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria es la selección y posterior contratación laboral temporal durante 6 meses de tres puestos de trabajo en el sector de la construcción, 2 oficiales de primera y 1 peón de la construcción, conforme a lo establecido en la Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación (en adelante SEF), por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones del programa de Empleo Público Local de fecha 24 de octubre de 2019, en base a la Orden de 14 de noviembre de 2016, del Presidente del SEF, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones correspondientes al Programa de Empleo Público Local y con Entidades sin ánimo de lucro (BORM nº 266 de 16 de noviembre), modificada por la Orden de 4 de agosto de 2017 (BORM nº 209 de 9 de septiembre), y en concreto el Subprograma “Empleo Público Local”, a través de cuya normativa se ha concedido subvención al Ayuntamiento de Fortuna para estas contrataciones (expediente de subvención del SEF nº 2019-02-62-0019).

Esta subvención está financiada por el SEPE-Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social.

El inicio del proyecto estará sometido a lo previsto en la Resolución del Director General del SEF (cuyo extracto fue publicado en el BORM nº 279 de 3 de diciembre de 2019) por el que se amplía el plazo de inicio hasta el 31 de marzo de 2020 para los proyectos subvencionados con cargo a la convocatoria aprobada mediante Resolución de 24 de octubre de 2019 por el Director General del Organismo.

La convocatoria y las bases, así como los sucesivos anuncios, se publicarán en el Tablón de Anuncios y en la página web de este Ayuntamiento.

SEGUNDA.- REQUISITOS

De conformidad con lo establecido en la Orden de 4 de agosto de 2017, del Presidente del SEF, que modifica la orden del mismo de 14 de noviembre de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones correspondientes al Programa de Empleo Público Local y con Entidades sin ánimo de lucro (BORM nº 209, de 9 de septiembre de 2017), en su apartado sexto a), los trabajadores que sean contratados para la realización de obras y servicios y por los que se otorgue la subvención del SEF, deberán ser personas desempleadas, no ocupadas e inscritas en las Oficinas de Empleo del SEF, que tanto en el momento de la selección, como en el de la contratación estén disponibles para el empleo.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSEFA ISABEL MARTINEZ ROMERO (AYUNTAMIENTO DE FORTUNA)	Alcaldesa	09/03/2020 14:08



Y01471cf7915091024f07e41ad030e06P



Excmo. Ayuntamiento de Fortuna

TERCERA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR / PLAZOS

Las personas preseleccionadas por la Oficina de Empleo de Fortuna deberán personarse con la carta de citación y la documentación requerida adjunta a la misma, en la fecha indicada en dicha citación en el Centro Local de Empleo de Fortuna.

Los documentos admisibles serán originales o fotocopias debidamente compulsadas y no serán valorados aquellos presentados con posterioridad al plazo establecido para ello.

Cuando exista falseamiento o indicios de falseamiento en la documentación aportada, la Comisión de Selección podrá excluir al candidato en cuestión del proceso de selección, reservándose el Ayuntamiento de Fortuna el ejercicio de las acciones legales a las que haya lugar en tales hechos.

El hecho de presentar solicitud e incluso de superar las pruebas selectivas no creará derecho alguno en caso de incumplimiento de los requisitos exigidos en las bases o de haberse observado inexactitud o falsedad en la solicitud o documentos aportados.

CUARTA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para poder formar parte del proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español o siendo nacional de otro estado, cumplir lo establecido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el segundo caso, los aspirantes deberán acreditar el dominio hablado y escrito del idioma castellano.
- Cumplir los requisitos obligatorios para ser beneficiario del Programa de Empleo Público Local.
- Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas del puesto.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Haber sido enviado como candidato preseleccionado por la Oficina de Empleo del SEF para participar en este Programa.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSEFA ISABEL MARTINEZ ROMERO (AYUNTAMIENTO DE FORTUNA)	Alcaldesa	09/03/2020 14:08



Y01471cf7915091024f07e41ad030e06P



Excmo. Ayuntamiento de Fortuna

QUINTA.- PROCESO DE SELECCIÓN

La Comisión de Selección de esta convocatoria estará constituida por los miembros de la Comisión de Selección para la provisión de puestos de personal laboral temporal en el Ayuntamiento de Fortuna. Así mismo se designa a D. José Antonio García Oliva como asesor técnico para asistir a dicha Comisión, en la realización y valoración de la prueba "Entrevista".

Tanto los requisitos, procedimiento y criterios para seleccionar a las personas desempleadas a contratar será los establecidos en los artículos 18 y 19 de la Orden de bases.

En todo caso, y siempre que se solicite a la oficina de empleo más de un candidato por puesto, el procedimiento de selección deberá estar informado por los principios de publicidad, objetividad e imparcialidad, valorándose los siguientes aspectos:

Fases de la selección

Fase 1).- Circunstancias sociofamiliares: MÁXIMO 60 PUNTOS SOBRE 100.

1.1) Según los ingresos de la unidad familiar, hasta 10 puntos (según cuadro adjunto). Se tendrá en cuenta la renta per cápita de la unidad familiar según la última declaración del IRPF (ejercicio 2018) de todos los miembros de la unidad familiar. En caso de no tener que presentar algún miembro la declaración del IRPF, se deberá aportar el certificado de imputaciones del ejercicio 2018.

Se entenderá por unidad familiar la integrada por la persona candidata, el cónyuge, los descendientes en primer grado menores de 26 años, menores en acogida y las personas con una discapacidad reconocida de al menos el 33% **siempre que se acredite la convivencia**.

Miembros de la unidad familiar

Ingresos brutos en euros de los miembros de la unidad familiar	1	2	3	4	5	6 o más
De 0 a 3.000 euros	10	10	10	10	10	10
De 3.001 a 4.500 euros	9	10	10	10	10	10
De 4.501 a 6.000 euros	8	9	10	10	10	10
De 6.001 a 7.500 euros	7	8	9	10	10	10
De 7.501 a 9.000 euros	5	7	8	9	10	10
De 9.001 a 10.500 euros	3	6	7	8	9	10
De 10.501 a 12.000 euros	1	5	6	7	8	9
De 12.001 a 13.500 euros	0	3	5	6	7	8
De 13.501 a 15.000 euros	0	1	3	5	6	7
De 15.001 a 16.500 euros	0	0	1	3	5	6
De 16.501 a 18.000 euros	0	0	0	1	3	5
De 18.001 a 19.500 euros	0	0	0	0	1	3
De 19.501 a 21.000 euros	0	0	0	0	0	1
Más de 21.000 euros	0	0	0	0	0	0



Excmo. Ayuntamiento de Fortuna

1.2) Personas candidatas que no resulten beneficiarias de prestaciones o subsidios por desempleo o de rentas vinculadas a procesos de inserción laboral (Protección por Desempleo), 10 puntos.

1.3) Por tener acreditada una discapacidad/minusvalía igual o superior al 33% que no impida el normal desarrollo del trabajo a realizar, 5 puntos

1.4) Acción positiva a favor de la mujer: 8 puntos si se acredita como mujer víctima de violencia de género, mediante sentencia firme o informe de medidas cautelares.

1.5) Por la existencia de responsabilidades familiares, 3 puntos por cada persona a cargo, hasta un máximo de 15 puntos. Personas candidatas que tengan a su cargo al cónyuge, descendientes en primer grado menores de 26 años, menores en acogida y personas con una discapacidad reconocida de al menos el 33% siempre que se acredite la convivencia. Se entenderá a cargo cuando no perciban ingresos de cualquier naturaleza que superen el Salario Mínimo Interprofesional (pagas extras incluidas). En el caso de progenitores no custodios, se considerará que está a su cargo si se acredita la obligación del pago de alimentos mediante sentencia firme o convenio regulador. El menor se considerará a cargo cuando dependa económicamente del beneficiario, entendiéndose, salvo prueba en contrario, que existe dependencia económica cuando el menor conviva con la persona aspirante al puesto.

1.6) Por situación o riesgo de exclusión social, 10 puntos. Deberá acreditarse mediante certificado de los servicios sociales públicos.

1.7) Por tener acreditada la condición de Víctima de Terrorismo, 2 puntos.

Fase 2). Entrevista. Máximo 40 puntos sobre 100.

Se realizará una entrevista personal semiestructurada en la que se podrán valorar la trayectoria profesional, los conocimientos del puesto de trabajo, las actitudes y aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo al que se opta, así como otras circunstancias personales que pudieran incidir en las dificultades de acceso al mercado laboral de los candidatos, y a la mayor adecuación del perfil del candidato al puesto de trabajo.

La puntuación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases anteriores. Será seleccionado para cada plaza el candidato que alcance mayor puntuación total.

En caso de empate se resolverá a favor del aspirante con mayor antigüedad de inscripción en la oficina de empleo de Fortuna.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSEFA ISABEL MARTINEZ ROMERO (AYUNTAMIENTO DE FORTUNA)	Alcaldesa	09/03/2020 14:08



Y01471cf7915091024f07e41ad030e06P



Excmo. Ayuntamiento de Fortuna

SEXTA.- CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN

La contratación del personal se formalizará con las personas seleccionadas mediante un contrato de trabajo temporal, incluyendo las cláusulas específicas de trabajos de interés social/fomento del empleo agrario.

La duración máxima del contrato será de seis meses, y en ningún caso podrá prorrogarse más allá de la fecha de finalización del programa.

SÉPTIMA.- PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN

Una vez terminadas las pruebas, el tribunal calificador procederá a publicar la lista provisional con las puntuaciones obtenidas en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Fortuna, estableciéndose un plazo de TRES DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a dicha publicación para posibles reclamaciones a la misma.

Transcurrido el plazo señalado, y una vez resueltas las posibles reclamaciones, el tribunal elevará a la Alcaldía el acta definitiva con el orden de puntuación y clasificación de aspirantes seleccionados para su contratación laboral temporal. Así mismo quedará formada una bolsa de trabajo y/o lista de espera para suplir posibles renunciaciones, ceses, bajas, etc., según el orden de prelación de las puntuaciones obtenidas por el resto de los aspirantes. Dicha relación se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Fortuna.

En caso de no producirse reclamaciones en el plazo previsto para ello, el acta provisional se elevará a definitiva, continuando así el proceso indicado en el párrafo anterior.

En ningún caso será mayor el número de personas seleccionadas que el número de puestos de trabajo convocados para este proyecto.

OCTAVA.- INCIDENCIAS

La Comisión de Selección queda facultada para resolver cuantas incidencias pudieran presentarse en todo lo no previsto en las presentes bases.

La Alcaldesa - Presidenta



Y01471cf7915091024f07e41ad030e06P

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSEFA ISABEL MARTINEZ ROMERO (AYUNTAMIENTO DE FORTUNA)	Alcaldesa	09/03/2020 14:08